



RESOLUCION

2014-889

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Resolución No 2014-869 de 07 de febrero del 2014, se autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electronica No SIE-SENAGUA-02-2014 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, PLANTA CENTRAL"** y se **APROBÓ** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.
- Que,** a través del memorando No SENAGUA-CGAF 5-2014-0139-M de 12 de febrero del 2014 dirigido a los miembros de la Comisión, el Asesor de la Coordinación General Administrativa Financiera y Presidente de la Comisión Técnica, convoca dentro del cronograma del proceso a la reunión con el fin de dar contestación a las preguntas realizadas por los potenciales oferentes.
- Que,** mediante memorando No SENAGUA-CGAF 5-2014-0141-M de 12 de febrero del 2014 dirigido a la Responsable de Compras Públicas, el Asesor de la Coordinación General Administrativa Financiera y Presidente de la Comisión Técnica, designa a la Ing. Tatiana Torres Apolo como Secretaria de la Comisión Técnica del proceso.
- Que,** mediante Acta No 1 de Preguntas y Respuestas de 12 de febrero del 2014 los miembros de la Comisión Técnica proceden absolver las preguntas realizadas por los potenciales oferentes.
- Que,** mediante Acta No 2 de Apertura de ofertas y Convalidación de 17 de febrero del 2014, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a la apertura de las dos ofertas presentadas dentro del proceso, concluyendo que la oferta presentada por el oferente No 1, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y a la segunda oferta le solicitan convalidación sobre el formulario No 4.1.
- Que,** mediante Acta No 3 de Revisión de la Convalidación de Errores y Calificación de Ofertas de 24 de febrero del 2014 los miembros de la Comisión Técnica indican que una vez revisadas las ofertas se concluye que es imposible continuar con el proceso por lo que de forma unánime la Comisión Técnica acuerda que se proceda con la Declaratoria de procedimiento Desierto.

2014- 889

- Que,** mediante memorando No SENAGUA-CGAF 5-2014-0174-M de 26 de febrero del 2014 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso de Subasta Inversa No SIE-SENAGUA-02-2014 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, PLANTA CENTRAL"**
- Que,** a través del memorando No SENAGUA-DA 5-2014-0250-M de fecha 07 de marzo de 2014, el Director Nacional Administrativo, adjunta el informe técnico para la Declaratoria de Procedimiento Desierto, comunicando que luego de publicado el proceso y recibidas las ofertas, se notifica que el personal que realizaba la limpieza en las instalaciones de la Toledo y Léndia, donde funciona la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, no seguiría realizando la misma por ser contratada por el MIDUVI, y en consecuencia a dicha disposición los términos de referencia tienen que reformarse:
- Que,** el Art 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé "Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas."

En uso de las atribuciones previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el No SIE-SENAGUA-02-2014 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, PLANTA CENTRAL"** de conformidad a lo establecido en el artículo 33, literal c., por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas."

Artículo 2.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

02) 5

f



2014- 889

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Compras Públicas quienes coordinarán sus actividades con la Coordinación General de Asesoría Jurídica

Artículo 4.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a **14 MAR. 2014**


Ing. Javier Yanez Barrera
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDD/ASB/NATV/ev

EN BLANCO